Trelew, 29 de diciembre de 2008.-

----------Y VISTO: Que a fs. 638/56 se dictó Sentencia registrada bajo el protocolo Nº 79/06, donde el Dr. Mario Daniel Bravo se desempeñó en calidad de Conjuez, conforme sorteo realizado en fecha 20 de septiembre de 2006, y ---------

----------CONSIDERANDO: Que el citado profesional aceptó el cargo de Conjuez -en legal forma-, a fs. 630 de autos, conforme Acuerdo extraordinario Nº 3293 del Superior Tribunal de Justicia.----------

----------Que dictada que fuere la Sentencia Nº 79/06, el Dr. Bravo realizó el sufragio correspondiente, integrando el rol que le fuera conferido oportunamente, suscribiendo así, el instrumento material que se trae a corrección.----------

----------Que en dicho instrumento, se omitió en forma involuntaria regular los honorarios del Dr. Mario Daniel Bravo, en concepto de la labor realizada en el cargo que precedentemente se mentara.----------

----------Por ello, y lo dispuesto por los arts. 47 y ccss de la Ley 2.200, **la Cámara Primera en lo Criminal ----------**

----------R E S U E L V E:----------

----------**I) Rectificar** la Sentencia Nº 79/2006, donde se omitiera regular los honorarios de quien desempeñara el cargo de Conjuez, Dr. Mario D. Bravo.--------

----------**II) Regular** los honorarios del Dr. Mario Daniel Bravo en la suma de pesos Dos mil quinientos con cero centavos ($ 2.500,00) por todo concepto de la labor realizada en los presentes autos (art. 47 de la Ley 2.200).----------

----------**III)** Regístrese, notifíquese y ofíciese al Delegado Contable.----------

ROBERTO RUBÉN PORTELA **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL N° 175 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari